DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-17-0525

(1 Jun 2022)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para los diferentes empleos de la administración central del Departamento del Valle del Cauca"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: entre otras, atribuciones del gobernador la siguiente: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."*

Que la ley 4ª de 1992 en su artículo 12, establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades Territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetos contenidos en la citada ley.

Que el Decreto No. 160 del 2014, reglamento el proceso de negociación colectiva y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, el cual a su vez, fue incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015.

Que las organizaciones sindicales que tienen dentro de sus afiliados a servidores publicos del Departamento del Valle del Cauca, presentaron pliego de solicitudes unificado para el Nivel Central, el que ha venido negociándose y en el que se acordó entre otros en la reunión del 01 de junio de 2022, según Acta No. 013 de la misma fecha, un incremento salarial del 2,74% adicional al siete punto veintiséis por ciento (7.26%) incrementado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022.

Que lo acordado en el Acta No. 013 del 01 de junio del presente año, hace parte del Acuerdo Colectivo para la presente vigencia, que se suscribirá por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca con las centrales obreras y organizaciones sindicales, por lo que se hace necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a este punto del Acuerdo Colectivo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo de 2022, se fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, y en el artículo 11 establece que ninguna autoridad podrá autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos salariales señalados en dicha norma.

Que algunos empleos de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca tienen asignaciones básicas mensuales superiores a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, situación que se viene presentando desde hace varios años, no siendo generada por la actual administración.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-17-0525

(1 Jun 2022)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para los diferentes empleos de la administración central del Departamento del Valle del Cauca"

Que en acta de negociación con las Centrales Obreras y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo Colectivo la presente vigencia, se acordó que los empleados públicos que vienen vinculados desde antes del año 2000 y devengando una asignación superior al límite máximo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 2753 del 27 de diciembre de 2000, donde se establece por primera vez los límites máximos de la Asignación Básica Salarial Mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales en cada nivel jerárquico, tendrán derecho a que se les incremente en el porcentaje general (10%) que aprueba la Gobernación y su asignación básica tendrá tratamiento de salario personal, manteniéndose mientras permanezcan en ese empleo.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, con la firma del presente acto administrativo certifica que existen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar en el DIEZ POR CIENTO (10%), la asignación básica mensual de los diferentes empleos de la Administración Central Departamental del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido por el Gobierno Nacional (7.26%), y lo acordado con las Centrales Obreras y Organizaciones Sindicales (2.74%).

PARAGRAFO: Los empleos que con el presente ajuste superen los límites salariales fijados en el Decreto 462 de 2022, devengarán el valor máximo definido como límite salarial para el respectivo nivel del empleo.

ARTÍCULO 2º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo de 2022, el incremento del (2.74%) acordado con las Centrales Obreras y Organizaciones Sindicales, NO aplica para los servidores públicos que ejercen empleos cuyas asignaciones estén por encima de los límites salariales fijados en dicha norma, con excepción de aquellos empleados públicos que vienen vinculados desde antes del año 2000 y devengando una asignación superior al límite máximo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 2753 del 27 de diciembre de 2000, donde se establece por primera vez los límites máximos de la Asignación Básica Salarial Mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales en cada nivel jerárquico, quienes tendrán derecho a que se les incremente en el porcentaje general (10%) que aprueba la Gobernación y su asignación básica tendrá tratamiento de salario personal, manteniéndose mientras permanezcan en ese empleo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 1-17-0525

(1 Jun 2022)

Por medio del cual se fija el incremento salarial para los diferentes empleos de la administración central del Departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 3°. Si al aplicar el porcentaje establecido en el presente acto administrativo resultaren centavos, se ajustará al peso siguiente.

PARAGRAFO: El incremento decretado en el presente acto administrativo, rige con retroactividad al 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 1 Jun 2022

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

Revisó: Gonzalo Manrique Zuluaga – Asesor Contratista _____